



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

CONTRATO No. 06-2020

“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN MIL SEISCIENTOS VALES DE COMBUSTIBLE CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.00) CADA UNO, PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, UNA PLANTA DE EMERGENCIA Y MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE RECURSOS LOGÍSTICOS DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL”

Nosotros, **PABLO ANTONIO AVELAR LIZAMA MEZA**, de cuarenta años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de Director Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil y por lo tanto Representante Legal de la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR, en adelante denominada AAC., Entidad de Derecho Público, con carácter Autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta y un mil uno-ciento cinco-cuatro, personería que acredito por medio de la siguiente documentación: a) Acuerdo número MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Ministra de Relaciones Exteriores, Juana Alexandra Hill Tinoco, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, del cual consta que la mencionada Ministra acordó nombrarme para dicho cargo a partir del nueve de agosto del año dos mil diecinueve, en uso de sus atribuciones, y de conformidad a los artículos ocho, inciso primero, número uno y dos; nueve, diez y dieciséis, inciso primero, de la Ley Orgánica de Aviación Civil, me nombró como Director Propietario del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil por el periodo de cuatro años que vencen el ocho de agosto del año dos mil veintitrés; y conforme al artículo cuarenta y siete de la Ley de Procedimientos Administrativos; y Carta de renuncia otorgada en la ciudad de Ilopango, San Salvador, el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el [REDACTED], en la que consta la renuncia al cargo de Presidente de la Autoridad de Aviación Civil a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

diecinueve; en consecuencia, ejerzo la Representación Legal de la Autoridad de Aviación Civil, facultado para otorgar el presente acto. Y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y **FLOR MERCEDES MEDINA PLATERO**, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, Portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **MEDINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MEDINA, S.A de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce doscientos cuarenta mil setecientos noventa y seis- ciento uno cuatro, calidad que compruebo por medio de: a). Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, en donde se acordó que la administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y Suplente, quienes ejercerán su representación por tres años y que la representación legal la ejercerá el administrador único, según escritura otorgada en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Bruno Melvin Martínez Beltrán, inscrita en el Registro de Comercio al número siete a folios veinticuatro a folios treinta y siete del libro dos mil seiscientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades, inscrita el día seis de diciembre de dos mil diez; y b). Copia Certificada de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número cincuenta, en la cual se celebró el punto único que consistió en la Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual se acordó mi nombramiento por el periodo de tres años como Administradora Única Propietaria, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, bajo el número cinco a folios del doce al trece del Libro tres mil novecientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, por lo tanto me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, y en el transcurso del presente Contrato me denominaré **EL CONTRATISTA**; convenimos en celebrar el

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

contrato denominado: **“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN MIL SEISCIENTOS VALES DE COMBUSTIBLE CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.00) CADA UNO, PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, UNA PLANTA DE EMERGENCIA Y MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE RECURSOS LOGÍSTICOS DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a **proporcionar y suministrar UN MIL SEISCIENTOS VALES DE COMBUSTIBLE con un valor nominal de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.00) cada uno, para el año DOS MIL VEINTE**, todo de conformidad a los términos de referencia, que forman parte integral del presente contrato. La AAC a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento contractual. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Adquisición y/o Contratación número cero cero dos, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, emitida por el Ingeniero Ricardo Enrique Prieto Gómez, en su calidad de Encargado del Departamento de Propiedad, Planta y Equipo, del Departamento de Recursos Logísticos de la AAC; **b)** Certificación de Asignación Presupuestaria número catorce, de fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, emitida por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la AAC; **c)** Resolución de Adjudicación número diez, de fecha once de febrero de dos mil veinte, suscrita por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil, Ingeniero Jorge Alberto Puquirre Torres; **d)** Oferta de Servicios presentada por el contratista, que incluye entre otros: **d.1** oferta técnica, **d.2.** oferta económica, **d.3** Documentación Legal del Contratista y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

instrumento se harán con aplicación a las cifras presupuestarias 2020-4304-4-01-01-21-2 correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veinte, y se pagarán con fondos propios de la AAC. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$16,000.00)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), y la Contribución para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros (CONTRANS). EL CONTRATANTE realizará los pagos de la siguiente manera: dos cuotas por el valor de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$5,000.00)**, equivalente a quinientos vales de combustible por el valor de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.00), cada una, y una cuota por **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$6,000.00)**, equivalente a seiscientos vales de combustible por el valor de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.00), cada uno, correspondiente al cien por ciento del valor total adquirido por la AAC. El pago de la primera cuota se realizará en el mes de marzo, la segunda cuota en el mes de mayo y la tercera en el mes de septiembre, todas del año dos mil veinte; los pagos se harán contra la primera, segunda y tercera entrega de vales, también acorde a las necesidades de la unidad solicitante, podrán requerirse menos o más vales de los señalados anteriormente en los periodos mencionados. La AAC como agente de retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizará la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto al Valor Agregado sobre el valor que está sujeto a retención. **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, será a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, o bien, hasta finalizar la cantidad de vales presupuestados. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia del mismo, más treinta (30) días después de finalizado, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,600.00)**, y deberá ser

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

presentada por el contratista en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones emanadas de este documento, estará a cargo del Administrador del Contrato, para lo cual se ha designado al Ingeniero Ricardo Enrique Prieto Gómez, Encargado del Departamento de Propiedad, Planta y Equipo del Departamento de Recursos Logísticos de la AAC, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y siete del RELACAP y otras establecidas en el contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en caso de ser necesario, el contratista deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberán modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la AAC, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente de la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, u otros, las que serán impuestas por el contratante siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las presentes obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto en relación a la ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará el depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La AAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la AAC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la AAC. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador; aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la AAC, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro nueve y medio, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador; y la Contratista, en Carretera Panamericana Oriente, Kilómetro diez y medio, Ilopango, Departamento de San Salvador, Republica de El Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.



PABLO ANTONIO AVELAR LIZAMA MEZA
DIRECTOR PRESIDENTE EN FUNCIONES
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACION CIVIL
EL CONTRATANTE

FLOR MERCEDES MEDINA PLATERO
REPRESENTANTE LEGAL
MEDINA, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA

ELABORADO POR: CV
Visto bueno Gerencia Legal

DOY FE: Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: **PABLO ANTONIO AVELAR LIZAMA MEZA** de cuarenta años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y **FLOR MERCEDES MEDINA PLATERO**, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ilopango, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.



**ENTREGADO
UACI - AAC**
EN ESTA FECHA SE ENTREGA EL DOCUMENTO RELACIONADO EN
LA PRESENTE HOJA

FECHA 26/2/2020 HORA 11:30

OBSERVACIONES _____

DOC. ORIGINAL _____ COPIA

NOMBRE RISARDI, R. ESTE

FIRMA 

**AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL
UACI**

Remitente Gerencia Legal

Doc. Original Copia

Anexos:

Hora: 11:15 Día 26

Mes: Febrero Año 2020

 

UACI